

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1985.-

Visto el presente expediente por el cual la Intendencia del Palacio solicita la aplicación de una medida disciplinaria al Auxiliar Principal de 7a. (P.S.) de dicha dependencia, señor Prudencio V. Mansilla; y

Considerando :

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones y de los antecedentes que resultan de su legajo personal, se advierte, además de la reiteración de faltas de puntualidad e inasistencias, una conducta que ha merecido sanciones de prevención y apercibimiento por actos de indisciplina, no habiéndose modificado su proceder a pesar de tales sanciones y numerosas llamadas de atención efectuadas por sus superiores.-

Que el comportamiento del mencionado agente que, por otra parte, se ha negado a notificarse de lo // dispuesto por la Intendencia a fs. 2, resiente manifiestamente la disciplina y el normal funcionamiento de la dependencia en la que presta servicios.-

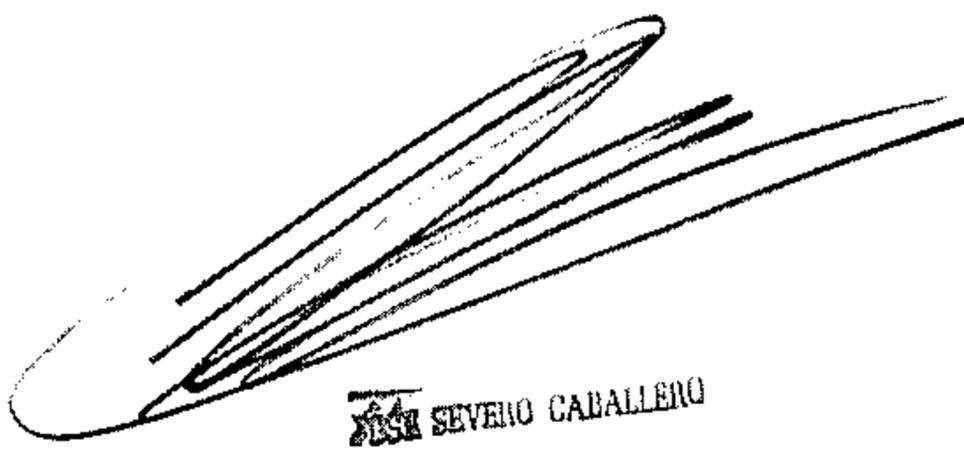
Por ello, SE RESUELVE :

- 1º) Aplicar al Auxiliar Principal de 7a. (Personal de Servicio) de la Intendencia del Palacio, señor Prudencio Vidal Mansilla, una suspensión de cinco (5) días - Artículo 16 del decreto-ley 1285/58 - haciéndole saber, asimismo, que será pasible de sanciones
- ////////////////////////////////////

////////////////////
mayores en caso de reincidir.-

2º) Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda, tómeseno ta en el legajo personal y, oportunamente, archívese.-

pd.



JOSÉ SEVERO CABALLERO